



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

LA MOLINA

CONVENIO N° 0004-2025-MIDAGRI-DM

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el **CONVENIO**) que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, con Registro Único del Contribuyente N° 20131372931, con domicilio legal en Jr. Cahuide N° 805, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, el señor **ANGEL MANUEL MANERO CAMPOS**, identificado con DNI N° 10056506, designado mediante Resolución Suprema N° 100-2024-PCM, de fecha 01 de abril de 2024, a quien en adelante se le denominará **EL MIDAGRI**; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA** con RUC 2014897406, con domicilio legal en Av. La Molina s/n distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, representada por el Rector **AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**, identificado con DNI N° 10538747, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU-UNALM de fecha 23 de febrero de 2021, que en adelante se denominará **LA UNALM**.

Toda referencia al **MIDAGRI** y a **LA UNALM**, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El **CONVENIO** se celebra de acuerdo con las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **EL MIDAGRI**, es el organismo del Poder Ejecutivo, que ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno. En el ejercicio de estas funciones generales, el Ministerio promueve la competitividad, la innovación, la inclusión y la diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar.

EL MIDAGRI ejerce competencia en las siguientes materias: i) Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria, ii) Agricultura y ganadería, iii) Recursos forestales y su aprovechamiento sostenible, iv) Flora y fauna silvestre, v) Recursos hídricos, vi) Riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario, y, vii) Infraestructura agraria.

- 1.2. La **UNALM**, creada mediante Ley 13417 que le reconoce rango universitario, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

LA MOLINA



CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.3. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado.
- 2.4. Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 2.5. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.6. Ley N° 13417, que reconoce la condición de Universidad a la Escuela Nacional de Agricultura de Lima con el nombre de Universidad Agraria
- 2.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El presente **CONVENIO** tiene por objeto aunar esfuerzos y ejecutar acciones conjuntas entre ambas Instituciones para promover el desarrollo agropecuario del país, en el marco de una agricultura sostenible y rentable, que contribuya a mejorar la productividad, competitividad e innovación en beneficio de las familias rurales, en colaboración y alianzas estratégicas con otras instituciones del sector público y privado.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES, asumen los siguientes compromisos, en el marco de sus competencias:

- 4.1 Promover y diseñar iniciativas en materia de investigaciones, transferencia tecnológica, tesis y proyectos que coadyuven con el desarrollo del sector agrario y riego del país.
- 4.2 Desarrollar actividades y eventos conjuntos que contribuyan con el fortalecimiento de la competitividad y desarrollo del sector agrario y riego del país, previa evaluación y disponibilidad de **LAS PARTES**.
- 4.3 Facilitar las instalaciones que sean requeridas para el desarrollo de las actividades contempladas en el presente **CONVENIO**, previa evaluación de la disponibilidad de los recursos (laboratorios, campos, áreas verdes, entre otros).
- 4.4 Promover el intercambio de información relevante en relación con las actividades que se desarrollen en el marco del presente **CONVENIO**.
- 4.5 Facilitar el fortalecimiento de competencias y capacidades del capital humano del sector, previa evaluación y disponibilidad de **LAS PARTES**.
- 4.6 Proporcionar personal profesional y técnico que sea necesario para la ejecución del presente **CONVENIO**, previa evaluación de la disponibilidad de los profesionales y técnicos.
- 4.7 Otras actividades de interés a desarrollar entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 5.1 Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Tercera, **LAS PARTES** suscriben convenios específicos en los que se establece el objetivo, duración, compromisos, y toda aquella estipulación necesaria para su realización.
- 5.2 Los Convenios Específicos forman parte del presente **CONVENIO** Marco, en tanto las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente **CONVENIO** Marco hubiese caducado, pero existieran Convenios Específicos





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

LA MOLINA

en ejecución, estos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente **CONVENIO** es de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**. La solicitud de renovación deberá ser planteada por una de **LAS PARTES** con una anticipación de treinta (30) días calendario previo a su vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

7.1 Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente **CONVENIO**, es realizada mediante **ADENDA**, la que debe constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente **CONVENIO** y forma parte de este.

7.2 La modificación está supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, la que debe ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

8.1 **LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, éste no supone ni implica transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de los objetivos del presente **CONVENIO**.

8.2 **LAS PARTES** asumirán independientemente, y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria respectiva, los gastos que se deriven de la implementación y ejecución de los compromisos que asume cada una en virtud de la firma del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen producto del presente **CONVENIO** son ejecutados de manera conjunta y coordinada entre:

- Por **EL MIDAGRI** : La Directora de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología
- Por **LA UNALM** : La Directora de la Dirección de Servicios Educativos y de Extensión o quien esta designe. Correo electrónico: dsee@lamolina.edu.pe

Los Coordinadores del presente **CONVENIO** tendrán a su cargo la coordinación respecto de la ejecución, desarrollo y el monitoreo de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, así como la elaboración de los reportes de desarrollo del mismo.

Los coordinadores podrán designar a los profesionales que desarrollarán las actividades del presente **CONVENIO** mediante comunicación escrita.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

LA MOLINA

Todo cambio en la designación de los coordinadores debe ser comunicado obligatoriamente a la otra **PARTE** por escrito dentro del plazo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente en que se dispuso el mencionado cambio

CLÁUSULA DECIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

- 10.1 **LAS PARTES**, se obligan a mantener absoluta reserva y estricta confidencialidad respecto de la información y documentos que intercambien, manejen y a los que tengan o hayan tenido acceso, en virtud a la ejecución del presente **CONVENIO**. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la resolución o término del presente **CONVENIO**, salvo que su revelación sea exigida al amparo de leyes y reglamentos locales aplicables.
- 10.2 **LAS PARTES**, se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objetivo señalado en el presente **CONVENIO**. En ese sentido, **LAS PARTES** se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar por cualquier medio mecánico, electrónico u otro, la información citada a terceros, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar.
- 10.3 Dentro del marco de ejecución del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** se comprometen a efectuar un uso, tratamiento debido y adecuado de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, y que se encuentran protegidos por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente **CONVENIO** puede ser resuelto en los siguientes casos:

- 11.1 Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, el que debe ser expresado por escrito.
- 11.2 Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la parte que considere necesario no continuar con la ejecución del Convenio debe comunicar su decisión por escrito a la otra parte, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 11.3 Por impedimento de carácter legal o material (caso fortuito, fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento).
- 11.4 Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, en cuyo caso la parte afectada debe comunicar por escrito a la otra su decisión de resolverlo, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, a los domicilios señalados por **LAS PARTES**.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del **CONVENIO** no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de tal resolución, derivados del presente **CONVENIO**, los que deben ser culminados por la parte encargada de su ejecución, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: MECANISMOS DE ANTICORRUPCIÓN

- 12.1 **LAS PARTES**, a través del presente **CONVENIO**, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.
- 12.2 **LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal en relación con el presente **CONVENIO**.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

LA MOLINA

- 12.3 Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: D E LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- 13.1 Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación ejecución del presente **CONVENIO**, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- 13.2 En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, **LAS PARTES** podrán recurrir a la conciliación. De agotarse la conciliación, **LAS PARTES** podrán recurrir a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 14.1 Para los efectos que se deriven del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan vía mesa de partes presencial o virtual.
- 14.2 Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entiende válidamente realizada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**.
- 14.3 Los cambios de domicilio deben ser puestos en conocimiento de la otra parte notarialmente con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 15.1 **LAS PARTES** acuerdan que la propiedad y todos los derechos asociados a la documentación suministrada por una parte a la otra, incluyendo, pero no limitándose a los derechos relacionados con patentes, derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial, pertenecerán exclusivamente a la parte que la haya generado o, en su caso, a los licenciarios de dicha parte.
- 15.2 **LAS PARTES** reconocen que la documentación suministrada por una de ellas a la otra, así como cualquier producto de valor comercial o derechos de propiedad intelectual e industrial generados como resultado de las actividades realizadas en virtud de este Convenio y de los posibles Convenios Específicos que pudieran suscribirse, se encuentran protegidos por las disposiciones legales aplicables en materia de propiedad intelectual e industrial vigentes en la República del Perú.
- 15.3 Ninguna de **LAS PARTES** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito con la otra **PORTE**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En todo aquello no previsto por **LAS PARTES** en el presente **CONVENIO**, serán de aplicación supletoria las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico peruano.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

LA MOLINA

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES, por mediar el bien común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro del objetivo del presente **CONVENIO** en cuanto a los compromisos que a cada uno compete.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** lo suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima a los **04** días del mes de **MARZO** del año 2025.

Por el **MIDAGRI**

Por la **UNALM**

ANGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro
Ministerio de Desarrollo Agrario y
Riego

Dr. Américo Guevara Pérez
Rector
Universidad Nacional Agraria La
Molina.

